



Radicado: D 2023070005921

Fecha: 27/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA 02 DE 2023 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE GOBERNANZA Y SE CREAN LOS CONSEJOS SUBREGIONALES DE TURISMO".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y las conferidas en la Ley 2200 del 2022 artículo 119, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Turismo Sostenible para el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones tiene como "*objetivo Promover la consolidación del departamento como destino turístico sostenible mediante el aumento en las capacidades de coordinación, competitividad, inclusión, gestión y conservación ambiental en el sector turístico departamental*".
3. Que la Ordenanza No. 02 de 2023, en su artículo 7, referente a la Gobernanza de la política busca una coordinación integral de los actores envueltos en sus procesos de implementación, seguimiento, evaluación, lineamiento técnico, ajuste programático y financiación. Para el logro de este objetivo, esta política realizará una segmentación especializada de las competencias a ejecutar dentro del marco de su puesta en marcha, entre los cuales están el Consejo Regional de Turismo y los consejos subregionales de turismo.
4. Que a través del Decreto Departamental 2023070001532 de 2023 se crea EL CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DE ANTIOQUIA como una instancia consultiva y asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación y gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo en el departamento de Antioquia y deroga

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA 02 DE 2023 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE GOBERNANZA Y SE CREAN LOS CONSEJOS SUBREGIONALES DE TURISMO".

el Decreto 2021070002218 del 22 de junio de 2021 mencionado en la Ordenanza 02 de 2023.

5. Que la Ordenanza No. 02 de 2023, hace referencia a los Consejos Subregionales de Turismo que buscan profundizar los alcances y capacidad operativa del Consejo Regional de Turismo de Antioquia regulado en el Decreto 2023070001532 de 2023 en el Departamento de Antioquia, los cuales serán instancias para coordinar los actores del sector turismo a nivel subregional con miras a proveer lineamientos técnicos, programáticos y operativos para el alcance de acuerdos subregionales en materia turística, así como transferir estos lineamientos al Consejo Regional de Turismo.
6. Que se hace necesario crear los consejos subregionales de turismo que le den capacidad de gobernanza a la Ordenanza No. 02 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO Crear los Consejos Subregionales de Turismo de Antioquia, por cada subregión del Departamento, que permitan desarrollar lineamientos técnicos, programáticos y operativos para el alcance de acuerdos subregionales en materia turística, así como transferir dichos lineamientos al Consejo Regional de Turismo.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN. Cada Consejo Subregional de Turismo estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

1. El Secretario de Turismo o su delegado.
2. Los alcaldes o sus delegados de los municipios que conforman cada subregión.
3. Un Representante de cada Corporación autónoma regional que tenga jurisdicción sobre los municipios que conforman la respectiva subregión.
4. Un Representante de cada una de las Cámaras de Comercio que preste sus servicios en la subregión.
5. Un Representantes de las Cajas de compensación Familiar que tengan servicios turísticos en los municipios de la subregión.
6. Un Representante de las Instituciones de educación superior con oferta en la subregión.
7. Hasta cinco (5) representantes del sector privado que tenga su oferta en la subregión elegidos de acuerdo con la reglamentación interna del consejo subregional.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo será presidido por el secretario de Turismo o su delegado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA 02 DE 2023 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE GOBERNANZA Y SE CREAN LOS CONSEJOS SUBREGIONALES DE TURISMO".

PARÁGRAFO 2°. Se Podrán invitar a representantes de entidades del orden Nacional, Regional, Distrital o Local, así como a representantes de las organizaciones de la sociedad civil de Antioquia que considere necesarios para el desarrollo de temas pertinentes para la subregión. La participación de las entidades y de las organizaciones se realizará de acuerdo con los asuntos de la agenda que se abordarán en el marco de cada sesión.

ARTÍCULO 3°. Cada Consejo Subregional de Turismo, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses o extraordinariamente cuando lo considere necesario y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. Son funciones de los Consejos Subregionales de Turismo las siguientes:

1. Articular con el Consejo Regional de Turismo de Antioquia en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad de la industria del turismo en la subregión al cual corresponde.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica nacional e internacional en favor del turismo de la subregión a la cual corresponde y recomendar las gestiones pertinentes para su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo en cada subregión.
4. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno respecto del turismo en la subregión correspondiente.
5. Recomendar estrategias de seguridad turística para su subregión correspondiente.
6. Dictar su propio reglamento si fuere necesario.

ARTÍCULO 5°. SESIONES. Cada encuentro se deberá desarrollar en el marco del plan de trabajo definido para la vigencia.

ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de cada Consejo Subregional de Turismo será ejercida por la Dirección de Planeación y Proyectos del Sector Turístico de la Secretaría de Turismo de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces. Dicha Secretaría será la encargada de articular la gestión de los Consejos subregionales de Turismo con el Consejo Regional de Turismo y hacer el respectivo seguimiento a su funcionamiento,

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno si fuere necesario.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de cada consejo subregional de turismo.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA 02 DE 2023 CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE GOBERNANZA Y SE CREAN LOS CONSEJOS SUBREGIONALES DE TURISMO".

- 4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de cada consejo subregional.
- 5. Elaborar el plan anual de trabajo de cada consejo consultivo en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
- 6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- 7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
- 8. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el consejo y demás documentos relacionados.
- 9. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de cada consejo subregional.
- 10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de cada consejo subregional.

ARTÍCULO 8º. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



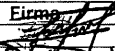
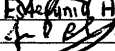

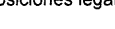

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



JUAN DAVID BLANCO TENORIO
Secretario de Turismo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Quintero Mejía – Abogado Contratista Secretaría de Turismo		7/12/2023
Revisó	Estefanía Hoyos Franco – Directora de Planeación y Proyectos del Sector Turístico		12/12/2023
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		12/12/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		13-12-23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del daño Antijurídico		13-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.